



CÓRDOBA, 22 de abril de 2020.

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260/2020, ampliatorio de la ley 27.541, la cual prorroga el Decreto Nro. 486/2002, el Decreto Nro. 156/2020 y 196/2020 del Poder Ejecutivo Provincial por los cuales se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria y la Ley Nro. 10.690.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba se encuentra en etapa de circulación viral por conglomerado dentro de la Pandemia Mundial en curso.

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento epidemiológico de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que con fecha 21 de abril se detectó un caso positivo COVID19 de un niño de 3 años de edad que se encontraba alojado en el Polo de la mujer junto a su familia y que era oriundo del Barrio Nuestro Hogar 3 razón por la cual es necesario tomar medidas epidemiológicas a efecto.

Que el niño vivía junto a su familia en la manzana 76 y que por razones de violencia intrafamiliar en el hogar, su madre lo trasladó a pasar la noche del 20 de abril en un domicilio dentro de la manzana 13 (todas del mismo Barrio).

Que el Centro de Operaciones de Emergencia considera oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos e información sanitaria.

Que en el diseño de las medidas que se propician, se ha dado participación a los Ministros de Seguridad, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba, como así también a las autoridades municipales de la ciudad de Córdoba Capital.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

DISPONE:

- 1.- **CONCRÉTASE**, a partir de la fecha de la presente, una “**BARRERA SANITARIA**” sobre un área determinada (9 manzanas alrededor de la Manzana 76) y sobre la Manzana 13 en el Barrio Nuestro Hogar 3 con los siguientes alcances:
 - a) Control epidemiológico y sanitario en los ingresos a dicha área.
 - b) La medida tendrá una duración de catorce 14 días.
 - c) Se garantizará el ingreso de proveedores de insumos básicos y servicios esenciales (Alimentos, combustibles medicamentos, etc.)
 - d) Las personas que tengan su domicilio dentro de dicha área y se encontraren fuera de la misma, para regresar deberán someterse a un control epidemiológico que certifique su estado de salud, en pos de preservar a los vecinos de la zona afectada dentro de esta Barrera Sanitaria.
 - e) Se coordinará con el Ministerio de Acción Social provincial la entrega de bolsones alimentarios a la población afectada.
 - f) Se garantizará la circulación de personal de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad y Personal del Ministerio Público Fiscal.

2. **CONCRÉTASE** un **CORDON SANITARIO** en el acceso principal del Barrio Nuestro Hogar, sobre la ruta 36, con los siguientes alcances:
 - a) La medida tendrá una duración de catorce 14 días.
 - b) Se realizarán controles epidemiológicos en las entradas del Barrio y se hará un control epidemiológico, por medio de puestos sanitarios a las personas que entren y salgan del mismo.

3. **IMPLEMENTÁSE** un circuito Sanitario para garantizar el acceso a la salud del área referida que garantice la provisión de insumos médicos y EPP para el adecuado cuidado de la bioseguridad de la población afectada por esta disposición.

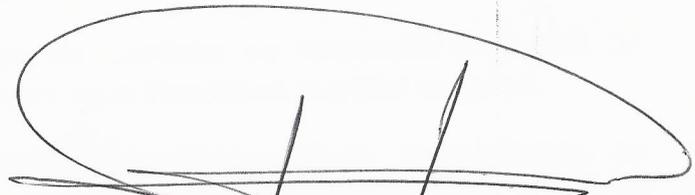
4. **ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

*“2020 – Año del Bicentenario del Paso a la
Inmortalidad del General Manuel Belgrano”*



5. **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese, dese copia al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Acción Social y Municipalidad de Córdoba.

DISPOSICIÓN N° 6/20



DR. JUAN FRANCISCO LELESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA